

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Scala Data Center Curauma, Subestación Data Center y Línea de Transmisión 2x110 Kv SE Placilla - SE Curauma"

Nombre del Titular : SCALA CHILE DATA CENTERS SPA
Nombre del Representante Legal : Diego Alejandro Duro
Dirección : AV APOQUINDO 3721 OF 131 LAS CONDES

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Scala Data Center Curauma, Subestación Data Center y Línea de Transmisión 2x110 Kv SE Placilla - SE Curauma", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Scala Data Center Curauma, Subestación Data Center y Línea de Transmisión 2x110 Kv SE Placilla - SE Curauma", la que deberá entregarse hasta el 10 de octubre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la señorita Rocio Escalona Requena, dirección de correo electrónico r.escalona@sea.gob.cl, número telefónico +5632 2219928.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Partes, obras y acciones del Proyecto

1. Respecto de la respuesta 12 de la Adenda, se solicita incorporar a las partes y obras del Proyecto, los sistemas de enfriamiento, ventilación, lavado de canoas (en fase de construcción), de seguridad contra incendios y otros que no hayan sido considerados.
2. Respecto de la respuesta 13 de la Adenda, acciones del Proyecto, fase de operación, se solicita al titular incorporar una descripción de las actividades y/o acciones en el Data Center para su funcionamiento, no una descripción de los equipos que componen el Data Center, por ej: actividades de la operación normal del Data Center, recepción de combustible, actividades de mantención, etc. A modo de ejemplo, en Tabla "Acciones que componen el Proyecto – Fase de Operación", en "Acciones del data center", describe las partes que lo componen: sala de datos, áreas administrativas, sala técnica, grupos electrógenos, chillers y no las actividades que ocurren en el data center. Para lo anterior, deberá utilizar el formato de la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

Tabla 1. Acciones del Proyecto.

Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción I]		[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]		[Construcción, operación y/o cierre]

3. En la Adenda, Anexo 5 Ficha Resumen, “D.S.43/2016 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”, el titular indica que existirá un sitio de almacenaje temporal de sustancias peligrosas en todas las fases del proyecto. Al respecto, se solicita aclarar si en la fase de operación se requiere de sustancias peligrosas (aceites, grasas, pinturas, solventes u otros), en caso de corresponder, se solicita indicar nombre, clasificación, cantidades y como serán almacenados. Asimismo, en caso de considerar la presencia de sustancias peligrosas, deberá detallar el manejo de residuos peligrosos que se generen e indicar nombre, clasificación y cantidades y considerar el permiso ambiental aplicable para su gestión.

Fase de cierre

4. En relación con la respuesta 11 de la Adenda, sobre restauración de la vegetación al cierre, se tienen las siguientes observaciones:
 - a) Se solicita aclarar las áreas efectivas a revegetar, indicando gráficamente los sectores de implementación del plan y las medidas de protección, en particular el cortafuego comprometido.
 - b) Se indica que el reporte debe ser remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
 - c) Se solicita corregir: “*Las plantas serán obtenidas de viveros de la comuna de San Pablo o de la provincia en donde se localiza en proyecto*”, dado que el Proyecto se localizará en la comuna de Valparaíso.
5. Respecto de la respuesta 13 de la Adenda, acciones/actividades de la fase de construcción, “Construcción de Instalaciones – Línea de Transmisión” y el despeje de la franja de servidumbre, se solicita indicar cuál es el ancho de la franja de servidumbre a despejar bajo la línea de transmisión, dado que, de la revisión del Estudio de Flora y Vegetación del Anexo 4 de la DIA y los antecedentes para la evaluación del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) 149 (Anexo 6.2 de la Adenda), se encontró que la superficie bajo la línea incluye sectores a despejar, que habiendo sido reconocidos como plantaciones forestales, no están incluidos en las 1,72 ha del PAS 149.

Extracción de recursos naturales

6. Una vez resuelta la consulta anterior, se solicita ampliar y/o corregir lo indicado en la respuesta 14 de la Adenda, en relación con incluir las superficies de cada formación vegetal a ser intervenida, por tipo de obra del proyecto, incluyendo si corresponde, las formaciones no reguladas por la normativa forestal.

Plan de prevención de contingencias y de emergencias

7. En relación con la respuesta 30 de la Adenda, el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (Anexo 4 de la Adenda) y la prevención de contingencia de incendios forestales,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

en particular el numeral 6.5 “Plan de Manejo y Poda de vegetación”, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se reitera al titular la solicitud de indicar el plazo máximo para el retiro de los productos de la corta en la franja de servidumbre durante la fase de construcción, así como, de los productos que se puedan generar de las revisiones periódicas y el mantenimiento de la franja en la fase de operación.
 - b) Se solicita ampliar información, especificando por ejemplo parámetros mínimos de distancia a la franja despejada, que deben revisarse periódicamente para definir si se requiere manejo o poda de la vegetación adyacente. Este plan debe considerar que de requerirse la corta de individuos debe contar con la autorización de los propietarios y el respectivo plan de manejo.
8. Respecto de la Adenda, Anexo 4, y el riesgo “Colapso de Muros y/o Taludes”, el titular indica: *“En caso de colapso de algunos de los muros y/o taludes de los tranques por alguna de los eventos indicados anteriormente, el personal debe dar aviso de inmediato al Jefe de Obra, el cual una vez controlado la situación elaborará un Informe Técnico de lo sucedido.”*. Al respecto, se solicita ampliar información, indicando los tranques que pudiesen verse afectados por las obras del Proyecto.
 9. Respecto del riesgo “Posible afectación de fauna silvestre”, se solicita incorporar los Eventos de colisión y/o electrocución de fauna silvestre, como riesgo posible del Plan de Contingencias, en la fase de operación del Proyecto.
 10. Respecto del riesgo “Explosiones”, se solicita al titular corregir y/o asociar al proyecto, ya que indica: *“Esta situación de riesgo podría ocurrir principalmente por una fuga masiva de gas debido a uso de balones por los residentes”*, en el entendido que el proyecto no corresponde a un sitio habitacional.
 11. Respecto de la Adenda, Anexo 4 “Plan de contingencias y emergencias”, a modo general se solicita lo siguiente:
 - a) Actualizar en todos los riesgos identificados, en caso de ocurrencia de activación del plan de contingencias y emergencias, que el informe se realice antes de 24 horas de ocurrido el evento a la Superintendencia del Medio Ambiente.
 - b) Eliminar los riesgos asociados a accidentes con el personal y asociarlo solo a temáticas ambientales.

II. **NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE**

12. Respecto de la respuesta 40 de la Adenda, actualización de la normativa ambiental aplicable, que se presenta en el Anexo 5 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
 - a) A modo general, se solicita incorporar a las tablas de cumplimiento normativo, la “Parte, obra, acción, emisión, residuos o sustancias a la que aplica”, de acuerdo con el formato de la Tabla 17 del presente ICSARA, dado que se observa que no ha sido considerado en la mayoría de las tablas presentadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

- b) En numeral A.9.2, “Normativa relacionada al emplazamiento del proyecto”, “D.S. 47/92. Ordenanza general de urbanismo y construcciones. Artículo 5.8.3.”, se solicita asociar el cumplimiento a ordenamiento territorial, ya que en componente indica ruido. Se solicita indicar los instrumentos de planificación territorial aplicables al proyecto.
- c) En numeral A.9.2, “Normativa relacionada al emplazamiento del proyecto”, “DFL N°458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones.”, se solicita incorporar el componente o materia, dado que no lo presenta.
- d) En numeral A.9.3.1 “Emisiones Atmosféricas”, se solicita incorporar a las tablas de cumplimiento normativo, la “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica” considerando los grupos electrógenos a utilizar por el proyecto.
- e) En “D.S. 138/05 Establece obligación de declarar emisiones que indica”, el titular indica: *“El titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas provenientes del grupo generador de emergencia de cada fase del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.”*, al respecto, se solicita especificar los grupos electrógenos a los cuales aplica este cuerpo normativo, su ubicación y potencia.
- f) En el numeral A.9.3.3 “Residuos Líquidos”, el titular indica: *“El titular del Proyecto tramitará la respectiva autorización sanitaria para la disposición de los residuos fuera del predio.”*, al respecto, se solicita aclarar a que tipo de residuos se refiere y la resolución sanitaria que aplicaría, además de considerar que ha indicado respecto de los residuos líquidos domésticos, que existe factibilidad de conexión a la red de alcantarillado.
- g) En el numeral A.9.3.4. “Residuos Sólidos”, “D.S. 594/99. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Art 26”, se solicita incorporar la parte u obra a la que aplica, considerando los sitios de almacenamiento de residuos del Proyecto.
- h) En Norma “D.S. N° 5/1998 aprueba reglamento de la Ley de Caza del 09-enero de-1998, MINAGRI”, forma de cumplimiento indica: *“el titular del proyecto velará por la realización de charlas explicativas a los trabajadores dando a conocer los componentes de este reglamento”*. Al respecto, se solicita indicar que se realizarán charlas a los trabajadores, incorporando un indicador de cumplimiento verificable, como un registro con firmas de la ejecución de las charlas.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

- 13. En relación con la respuesta 52 de la Adenda, sobre el permiso para la corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal definido en el **artículo 149 del Reglamento del SEIA**, y el detalle contenido en la carpeta “6.2 PAS 149” del Anexo 6 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
 - a) Se solicita revisar la superficie efectiva de plantaciones forestales que deben ser incorporadas al PAS 149, una vez se indique el ancho máximo de la franja de servidumbre que será objeto de despeje de vegetación. Lo anterior, se solicita ya que al integrar la Carta de Ocupación de Tierras (COT) del Estudio de Flora y Vegetación del Anexo 4 de la DIA, los antecedentes del trazado del proyecto y las áreas a intervenir del PAS 149 (Anexo 6 de la Adenda), se observa que la superficie en el área de servidumbre, incluye sectores con

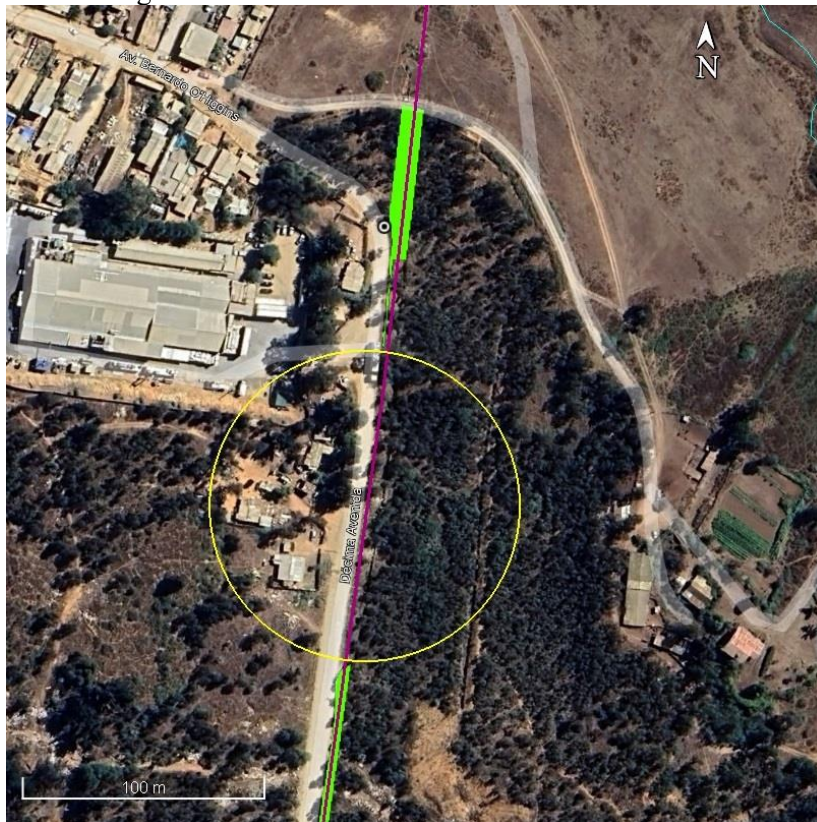


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

plantaciones forestales que no están incluidas en las 1,72 ha del PAS 149, y el análisis de imágenes y rodales del área solicitada, dan cuenta de un ancho variable de la franja a despejar en distintos sectores del trazado. Al respecto, se solicita presentar en formato *shapefile*, el ancho de la franja de la servidumbre y el ancho efectivo a despejar. En el caso de que algún sector no le aplique el PAS 149, se solicita indicar como se acredita que no corresponden a formaciones vegetales reguladas por la normativa forestal.

A modo de ejemplo se presenta a continuación una imagen que muestra los cambios de ancho de la faja solicitada y un área que no está incluida en el PAS y que dada la presencia de especies arbóreas debería ser parte de la faja a despejar.

Figura 1: Áreas de corta no consideradas en la LTE.



Fuente: ORD. N° 119-EA/2024 de la Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso, disponible en el expediente electrónico del proyecto www.sea.gob.cl

- b) Una vez aclaradas las superficies efectivas objeto del PAS, se solicita aclarar a que tipo de actividades corresponde el denominado Predio 9, considerando que las áreas de corta se distribuyen en 8 predios.
- c) Se solicita revisar, modificar y/o corregir, la Tabla 3.2 “Recursos hídricos” del documento “Formulario CONAF PAS149”, respecto de la distancia al área a intervenir (m), de los cursos de agua, en particular para los rodales del predio 1 y predio 6.
- d) Adicionalmente se solicita revisar y ajustar la información sobre la hidrografía, ya que, en algunos casos, el trazado de los cursos de agua se observa claramente desplazado de la ubicación real según las imágenes satelitales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

- e) Respecto de la fauna con problemas de conservación, se solicita incorporar en “Formulario CONAF PAS149”, todas las especies indicadas en el estudio de fauna silvestre de la DIA.
- f) Respecto de la presencia de la especie *Grammostola rosea* (Araña pollito rosada) en categoría “Vulnerable” (VU), que no está incorporada en el estudio de fauna de la DIA, se solicita aclarar cómo se prospectó en los sectores a intervenir. Por otra parte, y ya que contempla reubicar a los ejemplares que se encuentren, se solicita que se incorpore al “Plan de perturbación controlada”, Anexo 3.8 de la Adenda.
- g) En relación con las medidas de protección incluida en el PAS se solicita que:
 - i. Una vez revisada la ubicación de los cursos de agua y revisadas las distancias de las áreas de intervención a estos, se solicita revisar y complementar las medidas de protección si corresponde.
 - ii. Adicional a las medidas que se propongan para las especies de fauna en categoría de conservación, se solicita incorporar una medida que asegure que la corta de plantaciones no podrá ser ejecutada en el período de nidos activos y/o época reproductiva de aves y otras especies en categoría de conservación, potencialmente presentes en el área, que en general va desde agosto a abril.
 - iii. Respecto de las medidas para protección contra incendios, se solicita se indique la ubicación y dimensiones de los sectores de acopio temporal de producto de la corta y se comprometa el tiempo máximo de permanencia de los productos en estos puntos de acopio. En el plano de intervención, se deberá indicar estas zonas.
- h) Respecto de las condiciones de la reforestación, el titular deberá comprometer que el área a definir cumplirá con las disposiciones establecidas en el inciso primero del artículo 33° del Reglamento General del D.L. N°701/1974, y que una vez determinada el área definitiva, complementará las medidas de protección específicas para suelos, cursos de agua y contra incendios, de acuerdo con las condiciones y restricciones específicas del área de reforestación propuesta.
- i) Respecto de la cartografía, se deberá aportar la cartografía física en escala adecuada, de modo que se pueda visualizar en forma clara, todos y cada uno de los contenidos especificados para el estudio técnico, así como las medidas de protección graficables.
- j) La cartografía digital deberá presentarse en formato *shapefile*, de acuerdo con las exigencias del documento “Requerimientos técnicos para la presentación de cartografía digital georreferenciada ante CONAF”.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Determinación y justificación del área de influencia:

Calidad de aire y modelación de emisiones atmosféricas

- 14. En relación con la respuesta 48 de la Adenda, Informe de modelación de emisiones (Anexo 3.1 de la Adenda), y la estación meteorológica utilizada para la modelación, correspondiente a la estación Viña del Mar dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, ubicada a 12,5 km al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

norte del Proyecto, el titular indica que sería la estación más cercana con registros disponibles de manera pública. Sin embargo, se indica al titular que existe una estación más cercana al proyecto, denominada Rodelillo de propiedad de la Dirección Meteorológica de Chile, la cual se encuentra a menos de 8 km aproximadamente del Proyecto, de acuerdo con el enlace:

<https://climatologia.meteochile.gob.cl/application/informacion/fichaDeEstacion/330007>

Al respecto, se solicita justificar la representatividad de la estación de monitoreo seleccionada respecto de la población afectada, en caso contrario, deberá realizar una nueva modelación con una estación más cercana.

15. En relación con la respuesta 48 de la Adenda, Informe de modelación de emisiones (Anexo 3.1 de la Adenda) y el archivo de modelación “CALPUFF.INP”, se tienen las siguientes observaciones:

a) Se solicita corregir el periodo de modelación, dado que, según lo presentado, el periodo modelado fue desde el 31 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024, y se debiera modelar 1 año calendario.

```
INPUT GROUP: 1 -- General run control parameters
-----
Option to run all periods found
in the met. file      (METRUN)  Default: 0          ! METRUN = 1 !

METRUN = 0 - Run period explicitly defined below
METRUN = 1 - Run all periods in met. file

Starting date:  Year  (IBYR)  --  No default  ! IBYR = 2023 !
                Month (IBMO)  --  No default  ! IBMO = 12 !
                Day   (IBDY)  --  No default  ! IBDY = 31 !
Starting time:  Hour   (IBHR)  --  No default  ! IBHR = 23 !
                Minute (IBMIN) --  No default  ! IBMIN = 0 !
                Second (IBSEC) --  No default  ! IBSEC = 0 !

Ending date:   Year  (IEYR)  --  No default  ! IEYR = 2024 !
                Month (IEMO)  --  No default  ! IEMO = 1 !
                Day   (IEDY)  --  No default  ! IEDY = 1 !
Ending time:   Hour   (IEHR)  --  No default  ! IEHR = 13 !
                Minute (IEMIN) --  No default  ! IEMIN = 0 !
                Second (IESEC) --  No default  ! IESEC = 0 !
```

b) Se solicita justificar los tamaños de partícula utilizados, dado que se observa que el MP₁₀ y MP_{2,5} cuentan con los mismos valores y el MPS tiene un tamaño de 8 micrones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

INPUT GROUP: 8 -- Size parameters for dry deposition of particles

For SINGLE SPECIES, the mean and standard deviation are used to compute a deposition velocity for NINT (see group 9) size-ranges, and these are then averaged to obtain a mean deposition velocity.

For GROUPED SPECIES, the size distribution should be explicitly specified (by the 'species' in the group), and the standard deviation for each should be entered as 0. The model will then use the deposition velocity for the stated mean diameter.

SPECIES NAME	GEOMETRIC MASS MEAN DIAMETER (microns)	GEOMETRIC STANDARD DEVIATION (microns)
! MPS =	8,	2 !
! NO3 =	0.48,	2 !
! PM10 =	0.48,	2 !
! PM2.5 =	0.48,	1.5 !
! SO4 =	0.48,	2 !

!END!

16. En relación con la respuesta 48 de la Adenda y el informe de modelación de emisiones (Anexo 3.1 de la Adenda), en el numeral 3.7.1 Escenario de Emisiones indica lo siguiente: “*Se ha considerado para la modelación de dispersión de contaminantes el periodo Año 1 total donde se realizan las actividades de la Fase de Construcción, siendo este periodo donde se genera mayor emisión según los resultados presentados en el Anexo de Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Adenda.*”. Al respecto, se solicita incorporar la modelación de la fase de operación en la peor condición, es decir los Data Center 1, 2 y 3 operando en conjunto, cuyo aporte será principalmente en gases contaminantes SO₂, NO₂ y CO.

Junto con lo anterior, se solicita detallar el nivel de actividad o régimen de operación considerado de los distintos grupos electrógenos del proyecto.

Ruido

17. En respuesta 3 de la Adenda, sobre el número de grupos electrógenos de los Data Center 2 y 3, el titular indica: “*Finalmente, en conjunto los dos data center contarán con una capacidad instalada de 15,75 MW, 35 grupos electrógenos (30 equipos de 2.750 KW y 5 equipos de 400 KW), 25 equipos de enfriamientos tipo Chillers de 1.550 KW, 160 equipos de aire acondicionado tipo Crah (ventiladores – computer room air handler)*”. Al respecto, se solicita corregir el número de grupos electrógenos del informe Estudio de Ruido y Vibraciones, dado que en Tabla 64, indica que se utilizarán 30 grupos electrógenos.
18. Respecto del Informe de Ruido y Vibraciones, numeral 6.4.1 Escenarios de predicción, el titular indica: “*Es importante reiterar que las modelaciones se realizan según escenarios en un contexto de condición más desfavorable para representar, de mejor manera, las actividades de construcción, operación y cierre, y considerando el mayor impacto por emisiones de ruido a los distintos receptores. Se consideran dos escenarios por cada fase del proyecto. Los siguientes croquis ilustran la ubicación de las fuentes asociadas en los distintos escenarios para la predicción de ruido*” (pág. 83), sin embargo, las Figuras 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, no son acompañados de ningún texto explicativo que permitan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

comprender el contenido de las figuras y las siglas utilizadas. Se solicita complementar e indicar claramente en que consiste cada escenario de cada fase.

19. Respecto de la Adenda, respuesta 20, y el Estudio de Ruido y Vibraciones (Anexo 3.3 de la Adenda), se solicita presentar la ubicación en formato kmz de los receptores sensibles de Fauna.

Arqueología

20. En relación con la respuesta 91 de la Adenda, se reitera la observación relativa a la revisión bibliográfica y de levantamientos arqueológicos realizados en el marco de proyectos sometidos a evaluación ambiental e investigación. En la Tabla 2, se siguen señalando sitios ubicados en la Provincia de Melipilla, con un margen de error de aproximadamente de 50 km, sin considerar sitios arqueológicos realmente cercanos al área de influencia. Se solicita aclarar y/o rectificar.
21. Respecto de la respuesta 92 de la Adenda, se solicita completar la inspección visual arqueológica en la totalidad del área de influencia, dado que, si bien se integra un KMZ con la ubicación de fotografías, el KMZ de prospección en contraposición con el trazado del proyecto demuestra que hay áreas sin prospectar, ubicadas en los siguientes tramos:
 - ML, 1, 2, 3, 4 a 5.
 - 17, 18, 19 a 20.
 - 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 a 58.
 - 59, 60, 61, 16P a ML.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal a), que establece riesgo para la salud de la población, se formulan las siguientes observaciones:

22. Respecto de la respuesta 74 de la Adenda, con relación al análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, se tienen las siguientes observaciones:
 - a) Se solicita corregir lo planteado en “Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada”, dado que indica: “*no existe población cuya salud pudiera verse afectada*”, sin embargo, en el área de influencia del proyecto si existe población cercana, la cual fue identificada en el estudio de medio humano, informe de ruido y vibraciones e informe de emisiones atmosféricas.
 - b) Considerando las observaciones realizadas en el presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas del Proyecto, se solicita justificar fundadamente que las concentraciones del Proyecto y los periodos establecidos en las normas primarias de calidad del aire y de referencia no representan un aumento significativo por sobre los límites establecidos, determinando que no se generarán o presentará riesgo para la salud de la población, conforme a lo señalado en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA.
 - c) Respecto del literal b), en relación con ruido, se solicita incorporar las conclusiones del numeral 6.7 “Evaluación del Efecto Sinérgico Asociado a Impactos por Ruido” del Informe de ruido y vibraciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

- d) En relación con las aclaraciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita actualizar el análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, siguiendo el formato de la Tabla 11 del presente documento.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal b), que establece efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovable, incluidos el suelo, agua y aire, se formulan las siguientes observaciones:

23. Respecto de la respuesta 78 de la Adenda, con relación al análisis sobre la Inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos agua, suelo y aire, se tienen las siguientes observaciones:

- a) En relación con el literal a), sobre pérdida de **suelo**, se solicita complementar, indicando las superficies efectivas de afectación al recurso suelo, por las partes, obras y acciones del proyecto.
- b) Con relación al literal b), en específico **fauna**, se tienen las siguientes observaciones:
- i. Se solicita ampliar antecedentes relativos a los potenciales impactos sobre la avifauna. Es importante mostrar y discutir información tal como conducta de vuelo y perchado de las aves y justificar con mayor detalle las medidas propuestas.
 - ii. Se hace presente que en el PAS 149, el titular indicó la presencia de la especie *Grammostola rosea* (Araña pollito rosada) en categoría de conservación “Vulnerable” (VU), especie que no está incorporada en el estudio de fauna de la DIA, y tampoco en Plan de Perturbación Controlada del Anexo 3.8 de la Adenda, al respecto, se solicita analizar la incorporación de medidas para la especie mencionada y descartar efectos adversos significativos.
- c) En relación con el literal d), sobre la superación de los valores de las concentraciones establecidos en las **normas secundarias** de calidad ambiental vigentes, se solicita incorporar los resultados obtenidos de la modelación de emisiones atmosféricas de contaminantes secundarios (MPS) del informe de modelación (Anexo 3.2 de la Adenda). Junto con lo anterior, se solicita justificar la inexistencia de efectos sobre flora y vegetación y/o analizar si se requiere presentar medidas de abatimiento y control.
- d) De acuerdo con las respuestas del presente informe, se solicita actualizar el análisis sobre la Inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos agua, suelo y aire (Tabla 128 de la Adenda), utilizando el formato de la Tabla 12 del presente ICSARA.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal d), sobre la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental, se formulan las siguientes observaciones:

24. En relación con la respuesta 88 de la Adenda, sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos, áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazarse, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita complementar lo indicado en “Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental”, dado que indica: “De acuerdo con la herramienta de Sistema de Análisis Territorial del SEA (<http://sig.sea.gob.cl/analisisTerritorialExterno/>), el Proyecto no se inserta en un área protegida, sitio prioritario para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zonas con valor ambiental.”, sin embargo, realiza un análisis de las áreas protegidas cercanas, mencionando entre ellas a la Reserva Nacional Lago Peñuelas, ubicada a 270,8 m de distancia del Proyecto. Por lo anterior, deberá señalar la existencia y cercanía al área protegida mencionada.
- b) Se solicita corregir lo indicado en el título “Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan”, enfocando el análisis a lo descrito y realizado en el proceso de evaluación, considerando las respuestas 71, 72, 73 de la Adenda, respecto del estudio de medio humano y la población indígena de la zona.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal f), sobre la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se formulan las siguientes observaciones:

25. Con relación a la respuesta 95 de la Adenda y la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se solicita corregir lo indicado en “Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.”, dado que en el informe arqueológico presentado en Adenda, Anexo 3.6, presenta el título “Levantamientos Arqueológicos realizados en el marco de proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental y en Investigación Arqueológica”, indicando sitios cercanos al Proyecto.

V. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

26. Respecto de la Adenda, Anexo 5, Fichas resumen y el Compromiso Ambiental Voluntario N° 5 “Plan de Perturbación Controlada” (PPC), se indica al titular que la entrega de un informe no corresponde a un indicador de cumplimiento. Se solicita corregir e incorporar el indicador en coherencia con el Plan de Perturbación Controlada señalado en el Anexo 3.8 de la Adenda, ítem 3.6: “*el indicador de cumplimiento consiste en la ausencia de individuos en el área perturbada, durante el recorrido de verificación. Por lo tanto, el plan será considerado efectivo cuando al realizar el recorrido de verificación no se observen ejemplares de las especies objetivo. Es decir, los parámetros a considerar en este Proyecto, que deberán evaluarse para determinar el éxito de la medida son la riqueza de especies del ensamble (antes/después de la aplicación de la medida) y la Abundancia específica de especies*”. La entrega del informe debe incorporarse en “Forma de control y seguimiento” de la ficha del CAV N°5.
27. En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la Adenda, se solicita al titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19°, literal f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, que: “(...) Cada vez que, como consecuencia de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se indica al titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:

- a) Incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda y en la Adenda Complementaria.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- d) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases</i>]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[<i>Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra</i>]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[<i>Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...</i>]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]		[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]		[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
TOTAL	

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

<i>electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantención n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia I y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:</p>	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

<p>subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Hay que indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]
---	--

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

Sobre lo anterior, se solicita tener presente que la información presentada en las fichas debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones establecidas a ésta, por la Adenda respectiva y debe considerar todos los aspectos que allí se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

indican. Cuando en las fichas se presenten tablas, se solicita poner bajo éstas, la fuente o referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando (considerando, numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Anexo DIA, Adenda y Anexo Adenda, entre otras). Además, la información de las fichas debe estar auto contenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE.

28. Respecto de la respuesta 98 de la Adenda, se solicita actualizar la Figura 120 “Cartografía de usos de suelo y ubicación del Proyecto Zona HI – HM - R.”, incorporando una imagen legible y una leyenda para identificar los colores que identifican las zonas HI, HM y R del Plan Seccional- Modificación Plan Regulador Sector Placilla.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

29. Respecto de las respuestas 101 y 102 de la Adenda y los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) N°6 “Monitoreo de ruido fase de construcción.” y CAV N°7 “Monitoreo de ruido fase de operación.”, se tienen las siguientes observaciones:
- a) Se solicita aclarar si los monitoreos serán realizados para receptores humanos, verificando el cumplimiento del D.S. 38/2011 del MMA.
 - b) Respecto del monitoreo para fauna, se solicita evaluar los resultados de acuerdo con la “Tabla 2. Referencias para la determinación de umbrales de referencia para la evaluación de impacto por ruido sobre fauna terrestre”, de la Guía “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa, Santiago, abril 2022”.
 - c) Respecto del lugar, se solicita dejar establecido en el CAV, las coordenadas de los puntos de monitoreo, considerando los sitios de relevancia para fauna y los receptores humanos, en caso de ser considerados.
30. Respecto de la respuesta 102 de la Adenda y el Compromiso ambiental voluntario N°8 “Monitoreo Vibraciones” (Adenda, Anexo N°5), dado que indica que no existen normativas ni referencias técnicas que indiquen umbrales para la afectación de fauna nativa, se solicita no considerar dicho compromiso ambiental voluntario.
31. Respecto de la respuesta 104 de la Adenda, se solicita al titular aclarar, si el medio de recepción del reclamo o consulta por parte de la comunidad, se realizará mediante un correo electrónico o en formato papel. Es decir, el titular dispondrá de un correo electrónico en el cartel informativo o instalará en el acceso del proyecto un buzón con formularios para que la comunidad realice sus consultas.

Además, se solicita que como medio de verificación, el titular deberá presentar un informe semestral a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), indicando las preguntas realizadas por la comunidad y respuestas entregadas por el titular, a lo largo de la fase de construcción en caso de que corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES.

32. Se solicita al titular, incorporar numeración a cada tabla del informe, con el objeto de facilitar la cita de la información. Por ejemplo, las tablas de la respuesta 21 de la Adenda no poseen numeración.
33. Se informa al Titular que, el artículo 19 de la Ley N° 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el Titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA Complementario, en el tenor en que se señalan. En caso contrario, se constituiría una causal de rechazo de la DIA.
34. En caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe observar lo establecido en el Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El enlace para acceder al Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, es el siguiente:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

<FIRMA_DIREC>
Esther Parodi Muñoz
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/DMT/RER

Distribución:

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163231530>